

Instituto Nacional de Desarrollo Social**Apoyos y Estímulos a Instancias Estatales y Organizaciones de la Sociedad Civil**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-20D00-02-0318

DS-093

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones realizadas con cargo en los programas de "Coinversión Social" y de "Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres", para comprobar su ejercicio y registro conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Asimismo, verificar la conformación y actualización del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Alcance

	EGRESOS Miles de Pesos
Universo Seleccionado	464,536.2
Muestra Auditada	438,900.0
Representatividad de la Muestra	94.5%

Se revisaron 438,900.0 miles de pesos que representan el 94.5% del total ejercido en los programas S070 "Programa de Coinversión Social" y S155 "Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres", por un total de 464,536.2 miles de pesos.

Resultados

1. El Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) se publicó el 24 de agosto de 2012 en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, con los oficios núms. 100.-266 y 100.-252-3 del 1 de noviembre de 2011 y 12 de junio de 2009, el Titular de la SEDESOL expidió los manuales de Organización Específico y de Procedimientos del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), respectivamente. Sin embargo, esos manuales que estuvieron vigentes de 2012 no se actualizaron conforme a las funciones y atribuciones que se establecieron en el Reglamento Interior de la SEDESOL antes mencionado.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. DONII/639/2013, de fecha 6 de diciembre de 2013, el INDESOL informó que con el oficio núm. 100.-775 del 23 de octubre de 2013, emitido por la Titular de la SEDESOL, se expidió el Manual de Organización y de Procedimientos del INDESOL, alineado a la estructura orgánica autorizada el 1 de junio de 2010 y actualizado conforme a las funciones y atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de la SEDESOL, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de

2012. Asimismo, con el oficio núm. OM/DGPEO/400/414/1299/2013 del 4 de noviembre de 2013, la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales de la SEDESOL le comunicó al INDESOL que ese documento fue publicado en la Normateca Interna de la dependencia. Por lo anterior, esta observación queda solventada.

2. Mediante el oficio núm. 307-A.-6751 del 26 de diciembre de 2011, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó a la SEDESOL su presupuesto autorizado en 2012 por 84,859,857.2 miles de pesos. Asimismo, mediante el oficio núm. OM/DGPP/410.70/1193/2011 del 28 de diciembre de 2011, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEDESOL comunicó al INDESOL su presupuesto original por 788,355.7 miles de pesos, así como su respectivo calendario de presupuesto para el ejercicio 2012, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2011. Al respecto, se comprobó que estas últimas dos actividades se realizaron dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su presupuesto autorizado por la SHCP.

3. Respecto al presupuesto original autorizado al INDESOL por 788,355.7 miles de pesos, se constató que de conformidad con las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, ese Órgano Desconcentrado asignó un presupuesto de 395,000.0 miles de pesos al Programa Presupuestario S070 "Programa de Coinversión Social" (PCS) y 250,000.0 miles de pesos al S155 "Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas" (PAIMEF); presupuestos afectados con ampliaciones por 37,879.8 y 132,977.8 miles de pesos y reducciones por 199,572.4 y 147,099.8 miles de pesos, lo que resultó en un presupuesto modificado de 233,307.4 y 235,878.0 miles de pesos, respectivamente, de los cuales se reportaron como ejercidos 232,785.1 y 231,751.1 miles de pesos, lo que originó economías por 522.3 y 4,126.9 miles de pesos, que permanecieron en la línea global de la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Al respecto, se constató que el presupuesto modificado por 233,307.4 y 235,878.0 miles de pesos, se sustentó, registró y autorizó en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto de la SHCP, una vez que se cumplieron con todos los requisitos establecidos para ello.

4. Al comparar las cifras de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 con las registradas por la Dirección de Control y Finanzas (DCF) del INDESOL en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012, se observaron las diferencias que describen en el cuadro siguiente:

COMPARATIVO DE CIFRAS DE LA CUENTA PÚBLICA CON LAS DEL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL INDESOL EN EL PCS Y PAIMEF 2012
(Miles de Pesos)

Programa	Concepto	Cifras		Diferencias
		Cuenta Pública	Estado del Ejercicio del Presupuesto	
S070	Original	395,000.0	395,000.0	0.0
	Ampliaciones	37,879.8	0.0	37,879.8
	Reducciones	199,572.4	0.0	199,572.4
	Modificado	233,307.4	241,705.8	-8,398.4
	Ejercido	232,785.1	219,886.1	12,899.0
	Economías	522.3	21,819.7	-21,297.4
S155	Original	250,000.0	250,000.0	0.0
	Ampliaciones	132,977.8	0.0	132,977.8
	Reducciones	147,099.8	0.0	147,099.8
	Modificado	235,878.0	236,553.3	-675.3
	Ejercido	231,751.1	220,595.4	11,155.7
	Economías	4,126.9	15,957.9	-11,831.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012 y cifras reflejadas tanto en los auxiliares presupuestarios del INDESOL como en los documentos que los soportan.

Como se puede observar las cifras muestran diferencias en todos los rubros comparados con excepción del presupuesto original, las cuales principalmente tienen un impacto en el rubro del presupuesto ejercido de ambos programas y suman 24,054.7 miles de pesos.

Cabe señalar que de acuerdo con los oficios de adecuación presupuestaria que afectaron los programas S070 PCS y S155 PAIMEF y que proporcionó la DCF del INDESOL, los movimientos relativos a las ampliaciones ascendieron a 36,281.9 y 128,268.8 miles de pesos, respectivamente, y las reducciones a 189,576.1 y 141,715.5 miles de pesos, cifras que no correspondieron a las registradas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

12-0-20D00-02-0318-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Desarrollo Social se asegure de que se lleven a cabo conciliaciones periódicas con la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social para garantizar que las cifras presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente emanen de los documentos presupuestarios tramitados por ambas instancias. Asimismo, para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que en el Estado del Ejercicio del Presupuesto invariablemente se reporten las ampliaciones y reducciones autorizadas en el ejercicio correspondiente.

12-9-20113-02-0318-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no

conciliaron con la Secretaría de Desarrollo Social las cifras presupuestarias del Instituto Nacional de Desarrollo Social para su presentación en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, lo que ocasionó que las cifras reportadas en esta última no coincidieran con las plasmadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012, elaborado por ese Instituto.

5. La DCF del INDESOL emitió 965 y 187 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 224,326.9 y 231,477.4 miles de pesos, con cargo en los programas PCS y PAIMEF, respectivamente, las cuales contaron con su número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario, importe y firmas electrónicas; se registraron en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal dentro de los plazos establecidos y se sustentaron en su respectiva documentación justificativa y comprobatoria.

Asimismo, se observó que los importes de las CLC, en ambos programas, se rectificaron en 12.5 y 0.7 miles de pesos, y se realizaron reintegros por 4,453.3 y 10,882.7 miles de pesos, lo que dio así un presupuesto ejercido de 219,886.1 y 220,595.4 miles de pesos, respectivamente, cifras que coincidieron con las presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del INDESOL, no así con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, situación que ya fue observada en el Resultado núm. 4 de este informe. Cabe señalar que en la revisión de la calendarización mensual y acumulada de los presupuestos de los programas mencionados, se observó que durante 2012 las CLC contaron con suficiencia presupuestaria mes a mes.

6. De acuerdo con los auxiliares contables del INDESOL, al cierre del ejercicio 2012 se reintegraron a la TESOFE 4,453.3 y 10,882.7 miles de pesos correspondientes a recursos no devengados de los programas PCS y PAIMEF; al respecto, se comprobó que 1,044.7 y 7,595.6 miles de pesos se reintegraron dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; sin embargo, 1,852.8 y 3,273.6 miles de pesos se reintegraron entre uno y 195 días naturales después del plazo mencionado, respectivamente. Sobre el particular, el INDESOL no enteró a la TESOFE las respectivas cargas financieras por el reintegro extemporáneo de los recursos.

Cabe señalar que de los restantes 1,555.8 y 13.5 miles de pesos, el INDESOL no proporcionó la documentación que acredite el reintegro de esos recursos, tampoco el aviso de reintegro con el cual se sustentó el registro de esas operaciones.

12-0-20D00-02-0318-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Desarrollo Social implemente los mecanismos de control a fin de que en lo sucesivo, los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos generados en su caso, se reintegren a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación de cada uno de sus programas presupuestarios y en la normativa aplicable; asimismo, para que invariablemente se cuente con la documentación que respalde los reintegros reportados en su Estado del Ejercicio del Presupuesto, así como con las transferencias bancarias a la Tesorería de la Federación.

12-0-20D00-02-0318-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), por concepto de las cargas financieras generadas por el reintegro extemporáneo de \$5,126,464.63 (Cinco millones ciento veintiséis

mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 63/100 M.N.) que fueron reintegrados de uno a 195 días naturales después de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2012, correspondientes a los programas de Coinversión Social y de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, respectivamente.

12-0-20D00-02-0318-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,569,305.19 (Un millón quinientos sesenta y nueve mil trescientos cinco pesos 19/100 M.N.) que fueron reportados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012 como reintegrados a la Tesorería de la Federación sin contar con la documentación que lo acredite.

7. Para la aplicación de los recursos ejercidos con cargo en el PAIMEF, las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) localizadas en 28 entidades federativas y el Distrito Federal enviaron sus 29 proyectos al INDESOL para ser evaluados por "Mesas de Revisión" integradas de manera tripartita con la participación de servidores públicos del gobierno federal no pertenecientes al instituto, funcionarios de organismos internacionales, integrantes de organizaciones de la sociedad civil, de centros de investigación y especialistas en violencia contra las mujeres y equidad de género. En este programa el INDESOL y las IMEF fungieron como instancias ejecutoras y, en específico las segundas, como instancias ejecutoras de los proyectos.

Sobre el particular, los integrantes de las "Mesas de Revisión" examinaron en forma colegiada los proyectos enviados por las IMEF con base en los criterios establecidos en la Reglas de Operación del Programa, es decir, evaluaron su contenido, la congruencia conceptual, la metodología, así como la viabilidad financiera y emitieron recomendaciones y observaciones a los aspectos anteriores para el mejoramiento de los proyectos, las cuales se establecieron en las actas de revisión que formalizaron los participantes una vez concluida la revisión.

Cabe señalar que en el caso del PAIMEF los recursos se podrán ejercer en tres vertientes que se citan a continuación: Acciones tendientes a la institucionalización de la prevención y la atención de la violencia contra las mujeres; acciones y prácticas de prevención de la violencia contra las mujeres, dirigidas a la población en general conforme a las características socio-demográficas y necesidades de los diferentes grupos a atender; y atención especializada a las mujeres y, en su caso, a sus hijas e hijos en situación de violencia desde la perspectiva de género y en el marco de los derechos humanos, el desarrollo humano y la multiculturalidad. Asimismo, en el caso del PCS las vertientes en las que se aplicó el recurso son las siguientes: Promoción y desarrollo humano y social (mejorar condición de vida de la población); fortalecimiento y profesionalización (mejorar capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión); e investigación (generar, propiciar y difundir conocimientos, metodologías, instrumentos, etc.).

8. De las 31 entidades federativas, sólo 28 y el Distrito Federal solicitaron apoyos del PAIMEF (los estados de Morelos, Guanajuato y Tamaulipas no lo requirieron).

Las entidades que demandaron los recursos estaban obligadas a presentar diversa documentación a más tardar el 29 de febrero de 2012, la cual consistió en lo siguiente:

Documentación que acredite su personalidad jurídica; escritos bajo protesta de decir verdad de que concluyeron la ejecución de todas las metas comprometidas en el proyecto apoyado durante el ejercicio inmediato anterior (los que participaron) y de que en el ejercicio 2012 no han recibido apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que recibirán por el PAIMEF, con el compromiso de no solicitar alguno otro durante el ejercicio 2012; reintegros a la TESOFE de los recursos asignados a metas no ejecutadas en ejercicios fiscales anteriores; así como sus proyectos impresos, rubricados y firmados en todas sus fojas y de manera electrónica para acceder a los recursos del programa. Al respecto, se constató que todas las entidades presentaron su documentación en el plazo establecido.

9. Una vez concluida la revisión de los proyectos de las 28 entidades federativas y el Distrito Federal, por parte de las "Mesas de Revisión" correspondientes, el INDESOL contaba con cinco días hábiles para notificarles por escrito a cada una de las IMEF las observaciones y recomendaciones a sus proyectos, lo cual fue realizado en el plazo establecido.

Asimismo, recibidas las observaciones y recomendaciones mencionadas, las IMEF en cada una de las entidades contaban con un plazo de 15 días hábiles para enviar al INDESOL sus proyectos modificados. Sin embargo, se observó que 6 proyectos de los estados de Nayarit, Coahuila, Durango, Colima, Sinaloa y Baja California Sur, se atendieron de 5 hasta 26 días hábiles posteriores al plazo establecido.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. IMO/DG/DPAVG/223/2012, de fecha 14 de marzo de 2013, el INDESOL proporcionó la documentación y los argumentos siguientes:

- Respecto a los estados de Nayarit, Coahuila y Sinaloa, el INDESOL proporcionó los oficios en donde cada una de las IMEF le plantearon las razones por las cuales no presentaron la versión ajustada del proyecto en el tiempo establecido; no obstante, esas instancias debieron prever cualquier tipo de circunstancia y establecer los mecanismos necesarios para cumplir con los plazos establecidos.
- Para el caso de Baja California Sur, informó que esa IMEF remitió sus versiones electrónicas de su proyecto ajustado, las cuales se revisaron en varias ocasiones, hasta contar con la versión totalmente ajustada; y hasta ese momento fue cuando se formalizó la entrega del proyecto ajustado, impreso, firmado, rubricado y acompañado de los oficios correspondientes; sin embargo, aunado a que no proporcionó evidencia documental del proceso antes citado, tampoco es justificación para que no se cumpliera con el plazo establecido en las Reglas de Operación.

12-0-20D00-02-0318-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control a fin de garantizar que, en lo sucesivo, las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas apoyadas con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres envíen sus proyectos modificados, de acuerdo con las observaciones y recomendaciones formuladas por las Mesas de Revisión, dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación.

10. El INDESOL formalizó los correspondientes convenios de coordinación con las 29 IMEF que cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del PAIMEF, para implementar y ejecutar los programas de prevención de la violencia contra las mujeres

contenidos en sus proyectos. En los convenios también se establecieron las bases de coordinación, los mecanismos para su ejecución y los conceptos, metas e importes que habrían de ejecutarse.

Una vez firmados los convenios, el INDESOL contaba un plazo de 30 días naturales para transferir los recursos a cada una de las IMEF; sin embargo, a 14 IMEF se les ministraron 106,948.0 miles de pesos entre 2 y 42 días naturales después del plazo mencionado.

Al respecto, el INDESOL explicó que el desfase en la ministración de los recursos se debió a que fue necesario hacer una recalendarización de los mismos, por lo que se tuvo que tramitar algunas adecuaciones presupuestarias lo que retrasó el proceso; sin embargo, no se proporcionó evidencia que lo demuestre.

12-0-20D00-02-0318-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control a fin de garantizar que una vez formalizados los convenios de coordinación para el ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, éstos se ministren dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación del programa.

11. Las 29 IMEF que ejecutaron los recursos del PAIMEF entregaron al INDESOL los informes parciales que contienen la información del avance físico-financiero en la ejecución de sus proyectos. Asimismo, se constató que el instituto validó dichos informes y, en su caso, emitió las observaciones correspondientes y las notificó mediante oficio a las IMEF para ser atendidas; sin embargo, se identificaron algunas inconsistencias en el proceso anterior que a continuación se describen:

Los informes parciales según la normativa aplicable debían presentarse a la mitad del periodo de ejecución del proyecto; sin embargo, se observó que de los 29 proyectos apoyados por el PAIMEF, 18 cumplieron con el requisito y los 11 restantes se presentaron de 2 hasta 67 días naturales después de la mitad del periodo referido. Asimismo, se observó que una vez validados los informes parciales por el INDESOL, les notificó a las IMEF el resultado de su evaluación dentro de los 20 días hábiles posteriores a su recepción, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

Además, la atención de las observaciones a los informes parciales debieron ser atendidas por las IMEF en un plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación; no obstante, se constató que en 18 casos, las observaciones fueron atendidas en periodos que van de 11 hasta 64 días hábiles después del plazo referido.

12-0-20D00-02-0318-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas entreguen sus informes parciales y atiendan las observaciones que efectúe ese instituto a los mismos, dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres.

12. En las reglas de operación del PAIMEF se estableció que las IMEF debieron entregar un informe final a más tardar a los 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio sujeto a revisión, es decir, al 22 de enero de 2013. Al respecto, se observó que las 29 IMEF presentaron el informe; sin embargo, sólo 25 lo hicieron en el plazo establecido y las 4 IMEF restantes (Michoacán, Nayarit, Sonora y Yucatán), de acuerdo a las Fichas de Recepción de Informes Finales, lo entregaron de uno hasta 21 días hábiles después.

12-0-20D00-02-0318-01-006 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas que reciban recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres entreguen sus informes finales dentro del plazo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

13. Una vez validados los informes finales, el INDESOL formuló las actas de terminación de los proyectos que fueron suscritas por las IMEF participantes, con excepción de la correspondiente al estado de Tabasco, el cual tenía a su cargo el proyecto denominado "Acciones de Fortalecimiento y Seguimiento de Prácticas Exitosas para Prevenir y Atender la Violencia de Género a fin de garantizar que las Mujeres del Estado de Tabasco puedan acceder a una Vida Libre de Violencia", debido a que no solventó las observaciones realizadas por el INDESOL a su informe final que presentó el 7 de enero de 2013; por lo que con los oficios núms. D.D.P.E./147/11/07/2013, D00140/352/2013 y DDPE/218/26/08/2013 del 11 de mayo, 25 de julio y 26 de agosto de 2013, respectivamente, la Dirección General Adjunta de Equidad de Género y Proyectos Estratégicos, le solicitó a la Titular de la IMEF del Estado de Tabasco el reintegro a la TESOFE de 20.7 miles de pesos que no fueron comprobados; situación que se cumplió el 7 de octubre de 2013, por la intervención de esta entidad de fiscalización. Lo anterior demuestra que aunque el Estado mencionado, en su momento, no cumplió con sus obligaciones, el INDESOL realizó las acciones correspondientes para dar seguimiento a tal situación hasta su aclaración y comprobación.

14. Con la finalidad de verificar que los recursos asignados a las IMEF durante el ejercicio de 2012 se aplicaron conforme a la normativa y se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, se visitó en su domicilio al Instituto de la Mujer Oaxaqueña (IMO), el cual se constituyó como IMEF en el Estado de Oaxaca y se le asignaron 12,359.9 miles de pesos con cargo en el PAIMEF, para la ejecución del proyecto denominado "Respuesta Gubernamental para Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Oaxaca".

El IMO es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio como lo acredita el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca del 23 de diciembre de 2000. Por otro lado, el INDESOL a través de 3 CLC transfirió los recursos a una cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, esta última los transfirió al IMO una vez que acreditó que los recursos estaban devengados conforme a los pedidos y contratos correspondientes.

Asimismo, se constató que la aplicación del recurso, así como las metas y objetivos alcanzados por el IMO se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y en los documentos que comprueban la ejecución de cada una de las etapas del

proyecto, tales como listas de asistencia de eventos, listados de consultas de las mujeres atendidas, reportes fotográficos, entre otros, con excepción del importe por 907.3 miles de pesos, del cual no se proporcionó la documentación antes referida.

Sobre el particular, con el oficio núm. SCTG/SAPS/243/2013 del 23 de diciembre de 2013, el Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionó la documentación comprobatoria de los 907.3 miles de pesos que habían quedado pendientes de comprobar (facturas y recibos de honorarios), por lo que la observación quedó solventada.

15. Al proyecto del IMO se le asignaron 12,359.9 miles de pesos para su ejecución, los cuales, como ya se mencionó, se depositaron en una cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca en la que se generaron rendimientos financieros por 262.6 miles de pesos al cierre del ejercicio 2012, los cuales no se reintegraron a la TESOFE sino hasta el 29 de mayo de 2013, es decir, 104 días después de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio. Adicionalmente, se identificó que la cuenta de cheques abierta por el IMO generó rendimientos por 0.1 miles de pesos, mismos que se reintegraron a la TESOFE el 29 de abril de 2013, lo cual se comprobó mediante la transferencia bancaria correspondiente.

12-A-20000-02-0318-01-001 **Recomendación**

Para que Gobierno del Estado de Oaxaca implemente mecanismos de control a fin de garantizar que, en lo sucesivo, los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos federales transferidos con cargo en el Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres Federativas se reintegren a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación del programa.

16. Para confirmar la veracidad de algunas de las operaciones realizadas por el IMO con cargo en los recursos del PAIMEF, se efectuaron visitas domiciliarias a 2 de sus proveedores que le vendieron equipo de cómputo y de oficina, con los resultados siguientes:

- Los proveedores acreditaron su constitución legal con sus respectivas actas constitutivas protocolizadas ante notario público.
- De la compulsas realizadas a los pedidos y contratos formalizados con los proveedores, así como a las facturas expedidas, se constató que cumplen con los requisitos administrativos y fiscales que establece la normativa, y corresponden en formatos, conceptos, cantidades e importes a los proporcionados por el IMO.
- Las operaciones se registraron en los auxiliares contables de los proveedores.

17. En el ejercicio 2012, los recursos del PCS se destinaron para apoyar 880 proyectos a nivel central y 963 a través de las delegaciones de la SEDESOL que fueron presentados por diversos actores sociales (Organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación superior y centros de investigación), con la finalidad de llevar a cabo acciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión social, vulnerabilidad, marginación o discriminación; al mejoramiento de las capacidades, conocimientos y habilidades metodológicas de los actores sociales, así como para la difusión de conocimientos, metodologías y diagnóstico para contribuir al desarrollo de los objetivos sectoriales.

Al respecto, con la finalidad de comprobar que los actores sociales cumplieron con todos los requisitos establecidos en la normativa para ser apoyados, se revisaron 214 expedientes que corresponden a igual número de proyectos, de los cuales 33 se formalizaron en la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Oaxaca y los 181 restantes a nivel central, con los resultados siguientes:

Todos los actores sociales entregaron sus formatos de solicitud de apoyo económico y sus proyectos de forma impresa, rubricados y firmados por el representante legal en todas sus fojas, y en el caso de los proyectos que fueron presentados por organizaciones de la sociedad civil (OSC) se confirmó que su representación legal estuvo vigente y acreditada ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil; asimismo, se constató que se entregó en versión electrónica y presentó la documentación que acreditó el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

También, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los proyectos, los actores sociales se comprometieron a aportar cuando menos el 20.0% del costo total del proyecto, el cual en algunos casos fue en especie y en otros con recursos financieros; asimismo, los apoyos económicos entregados con cargo en el PCS en ningún caso fueron superiores a 1,000.0 miles de pesos, ni se apoyaron más de 2 proyectos por actor social, tal como se establece en las Reglas de Operación del programa.

18. El INDESOL publicó en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página electrónica, las convocatorias para que los actores sociales pudieran acceder a los apoyos del PCS; en ellas se estableció que para recibir los proyectos de los actores sociales las ventanillas estarían abiertas durante los 20 días naturales siguientes a la publicación de cada convocatoria, con excepción de la convocatoria dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil para presentar proyectos de promoción y fortalecimiento del desarrollo social (FS), dentro del PCS, la cual de acuerdo a la fracción V "Recepción de los proyectos" su periodo de vigencia fue de 30 días naturales contados a partir del 31 de enero de 2012 fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación hasta el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, se constató que de los 214 proyectos revisados, 83 los entregaron los representantes legales de las OSC en las oficinas del INDESOL y 28 en la delegación de la SEDESOL en el estado de Oaxaca dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Asimismo, en el caso de 103 proyectos restantes, se comprobó que fueron enviados por mensajería a las instancias ejecutoras (98 a INDESOL y 5 a la Delegación de la SEDESOL en el estado de Oaxaca); sobre el particular, las Reglas de Operación del PCS establecieron que esos proyectos podrían recibirse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha del cierre de las ventanillas; al respecto, de su revisión se comprobó que los proyectos fueron entregados dentro del plazo establecido.

19. Para evaluar los proyectos presentados por los actores sociales, el INDESOL integró comisiones dictaminadoras con un servidor público del Gobierno Federal, un representante de las OSC y un especialista en la materia o académico, las cuales tienen la atribución de evaluar los proyectos en forma colegiada y elaborar un dictamen técnico con base en los criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación del PCS; evaluar la congruencia y factibilidad de cómo los actores sociales comprobarían que las metas y objetivos de sus proyectos se lograron (listados de asistencia, reportes fotográficos, entre otros.) y la viabilidad financiera del proyecto; emitir observaciones y recomendaciones para

contribuir a mejorar las propuestas (sin que ello implicara la reelaboración del proyecto); especificar y argumentar de manera clara los criterios de selección que fueron determinantes para clasificar como no elegible a un proyecto y suscribir las actas de dictaminación respectivas para cada proyecto.

Al respecto, de los 214 proyectos revisados, se comprobó que se formalizaron las actas de dictaminación en donde se establecieron las observaciones y recomendaciones a los proyectos, las cuales se notificaron a cada actor social para su posterior atención. Asimismo, se verificó que para ejercer los recursos, el INDESOL formalizó los convenios de concertación correspondientes con los 214 actores sociales revisados, en los que se establecieron las bases de coordinación, los mecanismos para su ejecución, así como los conceptos, metas e importes a ejercer. Cabe señalar que en las Reglas de Operación del PCS se estableció que una vez firmados los convenios de concertación a los actores sociales se les considera Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos (AREP).

También, se comprobó que los recursos fueron depositados a los beneficiarios en cuentas bancarias abiertas exclusivamente para este fin en dos ministraciones, la primera posterior a la formalización del instrumento jurídico y la segunda después de que las OSC presentaron su reporte parcial de actividades en los términos y plazos establecidos por la instancia ejecutora.

20. En las Reglas de Operación del PCS se estableció que los AREP están obligados a presentar un reporte parcial del avance de sus proyectos, dentro de los plazos pactados en los convenios de concertación formalizados para la ejecución de los recursos federales autorizados.

Sobre el particular, se observó que de los 214 proyectos revisados, sólo 184 contaron con el reporte parcial en sus expedientes, los cuales fueron entregados al INDESOL completos, en versión electrónica e impresa y debidamente firmados por los representantes legales de las organizaciones; asimismo, se constató que los AREP presentaron copias de sus estados de cuenta con los que demostraron haber recibido los recursos federales, así como la correspondiente documentación soporte que comprobó su ejecución. Por lo que corresponde a los 30 proyectos restantes que no contaron con el informe parcial en sus expedientes, se constató que no estuvieron obligados debido a que recibieron sus recursos en el último cuatrimestre del ejercicio 2012.

En relación con los 184 proyectos apoyados que sí contaron con sus reportes parciales, se identificó que sólo 171 fueron presentados dentro del plazo establecido en sus convenios de concertación; sin embargo, se observó que de los 13 restantes, conforme a sus fichas de recepción emitidas por el Sistema de Gestión de Proyectos del Programa de Coinversión Social (SGPPCS), fueron entregados de 2 hasta 122 días naturales después de la fecha pactada en los convenios.

12-0-20D00-02-0318-01-007 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, los Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos entreguen sus informes parciales dentro del plazo establecido en los convenios de concertación formalizados con ese instituto.

21. Una vez concluida la vigencia del ejercicio fiscal 2012, los AREP debieron presentar sus reportes finales de actividades que contienen la información referente al manejo de los recursos federales, cumplimiento de metas y objetivos y los beneficiarios atendidos. Sin embargo, de los 214 proyectos revisados, un AREP que ejecutó el proyecto denominado "Implementación de acciones productivas a través de un huerto a cargo de mujeres madres de familia en la colonia General Manuel Ávila Camacho, Ixtapaluca, Estado de México" no lo entregó, por lo cual no fue posible constatar la ejecución de los recursos y el cumplimiento de metas y objetivos y los beneficiarios atendidos.

Al respecto, mediante el oficio núm. DONII/639/2013 del 6 de diciembre de 2013, el INDESOL proporcionó evidencia documental sobre las acciones efectuadas en los meses de febrero, marzo, abril, julio y septiembre de 2013 para solicitar al AREP la presentación del reporte final de actividades, tales como la visita al domicilio de la OSC, correos electrónicos y dos oficios; no obstante, a la fecha no ha recibido respuesta. Cabe mencionar que el AREP no se localizó en el domicilio registrado en el proyecto, razón por la cual el INDESOL se ha visto imposibilitado para realizar de manera formal la solicitud citada.

Por otro lado, se identificó que de los 213 AREP que sí entregaron informe final, sólo 204 entregaron sus reportes finales dentro del plazo establecido en sus convenios de concertación, y de 9, se observó que fueron presentados de uno hasta 35 días hábiles después de la fecha límite establecida (22 de enero de 2013), de acuerdo con sus fichas de recepción.

Es importante señalar que una vez recibidos los 213 reportes finales de actividades, el INDESOL calificó a 201 reportes como "Suficientes" y a 12 como "Insuficientes"; y respecto a estos últimos, se proporcionó evidencia documental de que el INDESOL incluyó a los AREP en el listado de las organizaciones observadas.

12-0-20D00-02-0318-01-008 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control a fin de garantizar que, en lo sucesivo, los Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos entreguen su reporte final dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social.

12-0-20D00-02-0318-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$69,500.00 (Sesenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), debido a que una organización responsable de la ejecución del proyecto denominado "Implementación de acciones productivas a través de un huerto a cargo de mujeres madres de familia en la colonia General Manuel Ávila Camacho, Ixtapaluca, Estado de México" no entregó su reporte final de actividades, con el cual se comprobaría la ejecución de los recursos, el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto y los beneficiarios atendidos.

22. Con la finalidad de verificar que los recursos asignados al PCS durante el ejercicio de 2012 se aplicaron conforme a la normativa y se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, se visitaron en su domicilio a 8 OSC en el Estado de Oaxaca, que fungieron como AREP en este proceso y que se les transfirieron 2,415.9 miles de pesos para la ejecución de sus proyectos.

Al respecto, se observó que las OSC revisadas acreditaron su constitución legal mediante sus actas constitutivas protocolizadas ante notario público y demostraron la recepción de los

recursos del PCS a través de sus estados de cuenta bancarios; además, se constató que las OSC cumplieron con los objetivos y metas establecidos en sus proyectos autorizados y las erogaciones realizadas se sustentaron en la respectiva documentación justificativa y comprobatoria del gasto, con excepción de lo que se describe más adelante.

23. Una OCS formalizó el 22 de mayo de 2012 con la Delegación de la SEDESOL el Convenio de Concertación núm. BD1B7F2B-FS-2PCS20000042, para la ejecución del proyecto denominado "Producción orgánica de alimentos para la seguridad alimentaria desde el traspatio familiar en comunidades indígenas de Oaxaca", por 399.9 miles de pesos, el cual consistió en la instalación de 45 invernaderos para la siembra de hortalizas, en los municipios de Eloxochitlán de Flores Magón, San José Tenango y San Marcial Ozolotepec.

Al respecto, con el análisis de las Actas de Entrega-Recepción del proyecto, formalizadas el 27 de octubre, 5 y 7 de noviembre de 2012, se identificó que se destinaron recursos para la construcción de 12 invernaderos familiares en el municipio de Huautla de Jiménez, siendo que este municipio no estuvo incluido en el convenio de concertación.

Al respecto, mediante un escrito del 2 de diciembre de 2013, el Presidente del AREP manifestó a la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Oaxaca que cumplió al 100.0% con las metas y municipios comprometidos en el proyecto y el convenio de concertación referido, ya que se habilitaron los 45 invernaderos contemplados en el proyecto, lo cual se demostró con igual número de actas de entrega-recepción. Asimismo, se indicó que se atendió ese municipio también ya que en el Estado se está ejecutando el Plan de Desarrollo Regional Sustentable desde el 2010 para el municipio de Huautla de Jiménez, ya que no se cuenta con el apoyo de sus autoridades municipales, manteniéndose marginada de los diversos apoyos, lo que los obliga a establecer vínculos de colaboración con las agencias de San José Tenango para la gestión e impulso de proyectos.

Sin embargo, en la cláusula tercera del convenio de concertación se estableció que el ejercicio del recurso autorizado al proyecto sería ejercido de conformidad con su Anexo Técnico y exclusivamente en el proyecto autorizado y en los términos del mismo, por lo que, si bien se demostró que sí se habilitaron los 45 invernaderos contemplados en el proyecto, no era procedente habilitar 12 en un municipio que no estaba contemplado en el convenio y su anexo técnico.

12-0-20D00-02-0318-01-009 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Desarrollo Social implemente los mecanismos de control a fin de garantizar que, en lo sucesivo, los recursos que se transfieran a los Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos con cargo en el Programa de Coinversión Social se ejerzan únicamente en los conceptos autorizados en el convenio de concertación formalizado.

12-9-20113-02-0318-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que en las actas de entrega-recepción, de fechas 27 de octubre, 5 y 7 de noviembre de 2012, una organización reportó que en el proyecto denominado "Producción orgánica de alimentos para la seguridad alimentaria desde el traspatio familiar en

comunidades indígenas de Oaxaca" se habilitaron 12 invernaderos familiares en el municipio de Huautla de Jiménez, el cual no estaba autorizado en el Convenio de Concertación núm. BD1B7F2B-FS-2PCS20000042 del 22 de mayo de 2012.

24. Para comprobar la veracidad de algunas de las operaciones realizadas por la Delegación en el Estado de Oaxaca, con cargo en los recursos del PCS, se efectuó una visita domiciliaria a 3 proveedores del mismo número de AREP, con los resultados siguientes:

- Los proveedores acreditaron su constitución legal con sus respectivas actas constitutivas protocolizadas ante notario público.
- Con la compulsas realizadas a los pedidos y contratos formalizados con los proveedores, así como a las facturas expedidas, se constató que cumplen con los requisitos administrativos y fiscales que establece la normativa, y corresponden en formatos, conceptos, cantidades e importes a los proporcionados por los AREP.
- Las operaciones se registraron en los auxiliares contables de los proveedores.

25. La Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y su Reglamento se publicaron en el Diario Oficial de la Federación del 9 de febrero de 2004 y 7 de junio de 2005, respectivamente; asimismo, el 14 de mayo de 2004 se publicó en ese mismo medio de difusión oficial la Constitución de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, la cual tiene la función principal de facilitar la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades de las OSC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley mencionada.

Además, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la citada ley, se creó el Registro Federal de las OSC para inscribir a las organizaciones; brindar asesoría, capacitación y colaboración para el mejor cumplimiento de los objetos y actividades de las organizaciones, en el marco de los programas en los que participan; concentrar toda la información que se genera de los trámites de las organizaciones para obtener la Clave Única de Inscripción (CLUNI), la cual permite a las OSC acceder a los apoyos y estímulos públicos, a gozar de incentivos fiscales y a acceder a los beneficios que se deriven de convenios o tratados internacionales.

El Registro Federal de las OSC está a cargo del INDESOL, a través de la Dirección de Vinculación y Registro Federal de las OSC (DVROSC), la cual implementó el Sistema de Información del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (SIRFOSC) para llevar a cabo el registro de las organizaciones, a través de módulos ubicados en cada una de las Delegaciones de la SEDESOL y en las oficinas del INDESOL, en donde los interesados entregan toda la información estipulada en el artículo 18 de la Ley Federal de Fomento y una vez obtenida la información, se remite al dirección mencionada para su revisión.

Al respecto, se comprobó que el sistema implementado muestra los datos generales de las OSC, tales como: su nombre o razón social y el de su representante legal, R.F.C., CLUNI, domicilio, teléfono, correo electrónico, entre otros; además, proporciona información sobre el cumplimiento en la entrega de sus informes anuales, su objeto social, así como los artículos o cláusulas de sus escrituras constitutivas en donde se describe el destino de los apoyos o estímulos públicos recibidos por cada OSC, de acuerdo con lo establecido en los

artículos 16, fracción III, y 18, fracciones III y IV, de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Es importante señalar que el SIRFOOSC no cuenta con la información de cada uno de los integrantes de las OSC, sino que en algunos casos, solamente cuenta con los datos del representante legal, presidente, tesorero, etc., y en otros, solamente con los datos del representante legal. Cabe mencionar que si bien la Ley Federal de Fomento no obliga a que ese sistema contenga la información referida, en revisiones que ha efectuado esta entidad de fiscalización a otras dependencias y entidades se han detectado algunas irregularidades, tales como, entrega de apoyos duplicados a personas registradas en más de una organización por el mismo programa y concepto, pagos no procedentes, entre otras, por lo que una medida de mejora importante en el sistema sería que al registrarse cada una de las OSC, ese Registro les solicitara un archivo con los datos de sus asociados, garantizando la estricta reserva de los datos, lo cual puede ser actualizado con la entrega de sus informes anuales.

12-0-20D00-02-0318-01-010 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Desarrollo Social evalúe la conveniencia de realizar las gestiones necesarias a fin de que se modifique el Sistema de Información del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil para que al registrar a las organizaciones se incorporen los nombres de cada uno de sus integrantes.

26. Con la finalidad de verificar que el Registro Federal de las OSC se encuentre actualizado y que el archivo en donde se concentran los expedientes que contienen toda la información de cada una de las OSC que conforman el registro se administró con eficiencia, se realizó una visita a la DVROSC en la que se solicitaron 331 expedientes de OSC para su revisión, con los resultados siguientes:

De los 331 expedientes solicitados, solamente se entregaron 263, debido a que 42 de ellos estaban aún bajo custodia de los diferentes Módulos del Registro Federal de las OSC ubicados en cada una de las delegaciones de la SEDESOL al interior de la República Mexicana; no obstante, por ser expedientes de registros realizados en 2012, la DVROSC ya debería tener bajo su resguardo los expedientes para su revisión y archivo. Al respecto, el Registro Federal de las OSC informó que con motivo de que el personal de los módulos no está adscrito a ese Registro y de que en diversos casos no hay personal que específicamente se encargue de la atención de los módulos, sino que atienden otros programas y coadyuvan a su vez a la atención del registro de las OSC, se ha dificultado que los expedientes se envíen al Registro en el menor tiempo posible.

Respecto de los 26 expedientes restantes, no se entregaron al cierre de la visita (octubre de 2013), debido a que se encontraban en procesos de revisión, aun cuando ya habían transcurrido 10 meses después del cierre del ejercicio 2012.

Es importante mencionar que no existe un plazo perentorio para que los módulos remitan a la DVROSC la documentación proporcionada por las OSC que solicitaron su registro, lo cual, como se puede observar, ha ocasionado un atraso en su integración.

Asimismo, como resultado de la revisión de los 263 expedientes se observaron las irregularidades siguientes:

1. 255 carecen del informe anual de sus acciones realizadas, de lo que se informó lo siguiente:
 - a) 50 organizaciones no han entregado el informe al 22 de noviembre 2013, lo cual fue corroborado por esta entidad de fiscalización; asimismo, una organización no está obligada a presentar informe anual, debido a que se inscribió el 26 de marzo 2013.
 - b) De 43 organizaciones se proporcionó evidencia documental de que fueron presentados por medios electrónicos.
 - c) En el caso de 154 informes se indicó que se encuentran en el Registro físicamente y están pendientes de integrarse a los expedientes; y 7 aún están en poder de los módulos correspondientes, lo que corrobora lo observado por esta entidad de fiscalización.
 2. 66 expedientes no contienen el documento con el que se les notificó sobre la procedencia de la solicitud de inscripción al Registro Federal de las OSC, por lo tanto no fue posible calcular que su registro se realizó dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Al respecto, se informó lo siguiente:
 - a) 63 casos corresponden a oficios electrónicos, lo cual fue corroborado por esta entidad de fiscalización, por lo que esta parte de la observación queda aclarada.
 - b) De los 3 casos restantes se indicó que sí fueron entregados en papel e informaron que 2 de ellos sí están integrados en sus expedientes respectivos; sin embargo, al elaborar el acta de verificación de los expedientes los dos informes señalados no se encontraban integrados. Por lo que corresponde al tercero, se corroboró que aún se encuentra en poder del módulo.
- Cabe señalar que con la información proporcionada se constató que en 5 de los 66 casos, el trámite de inscripción se efectuó de 8 hasta 52 días posteriores al plazo establecido.
3. Un expediente no tiene anexo el documento denominado "Solicitud de Inscripción" y otro la cédula de inscripción al RFC.
 4. De 13 expedientes si bien sí contienen el registro, no así su acuse de recibo. Sobre el particular, se informó lo siguiente:
 - a) En 4 expedientes se informó que el documento sí se encontraba integrado en el expediente; no obstante, al formalizar el acta de verificación de los expedientes quedó establecido que el documento no se encontraba integrado, de lo cual no se realizó comentario alguno.
 - b) De los 9 casos restantes, se informó que mediante oficio y correo electrónico se solicitaron los documentos a los módulos correspondientes.

Por otro lado, se observó que en la DVROSC aún existen 1,010 expedientes, correspondientes a OSC registradas en diversos ejercicios, que a la fecha de la visita no habían sido revisados por esa dirección (constatan que la información contenida en el sistema coincide con el soporte documental) y por consiguiente, tampoco habían sido archivados de acuerdo con su folio de registro. Asimismo, se identificaron 25 cajas con aproximadamente 40 expedientes cada una, que ya fueron revisados, pero que aún no han sido colocados en los archiveros móviles destinados para su resguardo, por lo que el

proceso de archivo no es eficiente; además, se observó que el acceso al área donde se ubica el archivo es abierto a todo el personal, es decir, no cuenta con las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los expedientes.

Sobre el particular, se informó que el rezago en el archivo de los expedientes se debió principalmente a que en el ejercicio 2013 se realizaron más de 5,000 trámites de inscripción (incluyendo trámites no aceptados); el Registro ha recibido 4,773 expedientes de todos los módulos, de los cuales 1,419 corresponden al Módulo del Distrito Federal; el personal de la Subdirección encargada del acervo documental está integrado solamente por una persona del Servicio Profesional de Carrera, tres operativos que trabajan medio tiempo y una persona contratada por honorarios; sumado a la mudanza a las nuevas instalaciones que implicó mover los expedientes y acomodarles en sus nuevos archiveros. Respecto a las medidas de seguridad, se informó que se cerrará el acceso al archivo utilizando la llave destinada para tal fin, a cargo del personal de vigilancia; además, se proporcionó evidencia de la minuta de trabajo del 17 de abril de 2013, en la cual se acordaron las medidas para el préstamo de expedientes, misma que se observó continúa en implementación.

12-0-20D00-02-0318-01-011 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Desarrollo Social establezca en su normativa interna un plazo perentorio a fin de que los módulos ubicados en cada una de las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social y en las oficinas del instituto entreguen los expedientes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que solicitaron su registro. Asimismo, implemente los mecanismos de control necesarios para que se agilicen los procesos para la revisión e integración de los expedientes de las organizaciones con toda la documentación que establece la Guía de Integración Documental de Expedientes y la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y su reglamento y se implementen y fortalezcan las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los expedientes de las organizaciones registradas. Además, para que se actualice la Guía de Integración autorizada por ese instituto para mostrar qué documentos deben elaborarse por las organizaciones electrónicamente y cuáles en papel.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 1,659.6 miles de pesos, de los cuales 20.7 miles de pesos fueron operados, y 1,638.9 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 15 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 12 restante(s) generó(aron): 12 Recomendación(es), 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a que las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto del INDESOL no se corresponden con las publicadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal por la Secretaría de Desarrollo Social; además, se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 5,126.4 miles de pesos entre uno y 195 días naturales después del plazo establecido y no se han enterado las cargas financieras respectivas; asimismo, de 1,569.3 miles de pesos que se reportaron como reintegrados no se proporcionó la documentación que lo acredite.

En la revisión del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres se observó que el INDESOL ministró 106,948.0 miles de pesos a 14 Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas entre 2 y 42 días naturales después del plazo establecido, lo que atrasó la ejecución de los recursos; asimismo, se observó que todo el proceso de recepción de proyectos e informes parciales y finales, así como la atención de las observaciones a los documentos, se realizaron en algunos casos hasta con 67 días hábiles de atraso.

Asimismo, el INDESOL transfirió al Gobierno del Estado de Oaxaca 12,359.9 miles de pesos, para que el Instituto de la Mujer Oaxaqueña ejecutara su proyecto; sin embargo, en la cuenta bancaria de ese Gobierno se generaron rendimientos financieros por 262.6 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE 104 días después del plazo establecido.

En la revisión del Programa de Coinversión Social también se detectó la misma deficiencia que en el programa anterior, respecto al atraso en el proceso de recepción de proyectos e informes parciales y finales, así como la atención de las observaciones a los documentos, sólo que para este programa en algunos casos los trámites se realizaron hasta con 122 días naturales de atraso; además, un Agente Responsable de la Ejecución del Proyecto (AREP) no entregó su reporte final y no ha sido localizado por el INDESOL, por lo que no se tiene certeza de la ejecución de los recursos. Por otro lado, una organización reportó en el acta de entrega-recepción de su proyecto que lo ejecutó en un municipio que no estaba considerado en el convenio de concertación, lo cual no estaba autorizado.

Adicionalmente, en la revisión del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil se observó que algunos expedientes que contienen la información de cada una de las organizaciones registradas carecen de la solicitud de inscripción, de la notificación del registro, del informe anual, entre otros; además, se detectaron atrasos importantes en la revisión y resguardo de la información, ya que 26 expedientes no se entregaron para su revisión por encontrarse en integración; 42 de ellos no los habían remitido los módulos estatales, aun cuando ya habían transcurrido más de 10 meses después del cierre del ejercicio en que fueron registradas las organizaciones; 1,010 expedientes de organizaciones registradas en otros ejercicios todavía no se revisan y tampoco se han archivado; y 25 cajas, con 40 expedientes aproximadamente cada una, aun cuando ya fueron revisados, no se han acomodado en los archiveros destinados para ello; además, se observó que el archivo no cuenta con las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los expedientes.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que los manuales de Organización Específico y de Procedimientos del Instituto Nacional de Desarrollo Social vigentes en el ejercicio 2012, se autorizaron, actualizaron y difundieron entre las áreas usuarias.
2. Verificar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó a la Secretaría de Desarrollo Social su presupuesto original en donde se encuentre considerado el presupuesto del Instituto Nacional de Desarrollo Social; asimismo, comprobar que esa última Secretaría lo informó a la entidad fiscalizada junto con su calendario de presupuesto, el cual también deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, dentro del plazo establecido para tal efecto.
3. Verificar que los movimientos presupuestarios que afectaron las operaciones de los programas sujetos a revisión se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y se tramitaron y autorizaron conforme a la normativa en la materia; asimismo, comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido, reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, coinciden con las reflejadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012 de la entidad fiscalizada.
4. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se emitieron una vez que se contó con suficiencia presupuestaria y que consideraron todos los requisitos establecidos en la normativa; asimismo, verificar que se registraron en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. También, constatar que el importe reportado como ejercido coincida con el monto total de las Cuentas por Liquidar Certificadas, considerando los oficios de reintegro y de rectificación correspondientes.
5. Verificar que los reintegros de los recursos remanentes de los programas sujetos a revisión se efectuaron dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación del programa sujeto a revisión y en la normativa federal aplicable; caso contrario, comprobar que se enteraron las cargas financieras correspondientes.
6. Constatar que las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas que ejecutaron recursos con cargo en el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas enviaron sus proyectos a las Mesas de Revisión, y que estas últimas los evaluaron en cuanto a su contenido, congruencia conceptual, metodología y viabilidad financiera; emitieron las recomendaciones y observaciones por medio de actas de revisión, y se las notificaron a las instancias mencionadas para que éstas devolvieran sus proyectos modificados; asimismo, comprobar que todo el proceso mencionado se realizó dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
7. Constatar que la entidad fiscalizada formalizó con las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas los convenios de coordinación para la distribución y ejercicio de los recursos federales del programa; asimismo, verificar que una vez formalizados los convenios, se ministraron los recursos dentro de los plazos establecidos en sus Reglas de Operación.

8. Verificar que las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas presentaron los reportes parciales y finales dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas; asimismo, constatar que fueron evaluados por la entidad fiscalizada y que las observaciones se notificaron y fueron atendidas dentro de los plazos establecidos; además, verificar que se formalizaron las actas de terminación de los proyectos en los términos establecidos.
9. Verificar mediante una visita al Instituto de la Mujer Oaxaqueña que los recursos transferidos con cargo en el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas se aplicaron conforme a la normativa y se sustentaron en la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, y que los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos se reintegraron a la Tesorería de la Federación; asimismo, constatar la veracidad de las operaciones realizadas con sus proveedores.
10. Comprobar que los Actores Sociales apoyados con recursos federales del Programa de Coinversión Social cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del programa y verificar que se integraron las comisiones dictaminadoras para evaluar los proyectos, y que éstas emitieron las observaciones y recomendaciones correspondientes; asimismo, verificar que se formalizaron las actas de dictaminación respectivas y que fueron notificadas y atendidas dentro de los plazos establecidos en sus Reglas de Operación.
11. Verificar que la entidad fiscalizada formalizó con los actores sociales los convenios de concertación respectivos, una vez acreditados los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social. Asimismo, comprobar que los recursos se depositaron en cuentas específicas para su manejo y administración.
12. Comprobar que los Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos entregaron los reportes parciales y final dentro de los plazos establecidos en los convenios de concertación formalizados con la entidad fiscalizada; asimismo, constatar que esa entidad emitió la cédula de calificación de los informes referidos.
13. Realizar visitas a una muestra de Organizaciones de la Sociedad Civil para verificar su constitución legal y que los recursos transferidos con cargo en el Programa de Coinversión Social se aplicaron de conformidad con los montos y conceptos autorizados en los convenios de concertación y se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
14. Comprobar mediante una visita domiciliaria a proveedores de algunos Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos la veracidad de sus operaciones.
15. Verificar que el sistema implementado por el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a cargo de la entidad fiscalizada, está actualizado y considera la emisión de reportes para obtener toda la información que establece la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y su reglamento; asimismo, verificar que los expedientes de cada una de las organizaciones registradas cuenten con toda la información establecida en los ordenamientos legales

mencionados y que se encuentran resguardados y en un espacio adecuado para su organización, identificación y salvaguarda.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales adjuntas de Administración, Organización e Información; de Equidad de Género y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo; de Vinculación y Coinversión Social; y de Fomento, Profesionalización e Investigación para las Organizaciones de la Sociedad Civil, todas adscritas al Instituto Nacional de Desarrollo Social; así como el Instituto de la Mujer Oaxaqueña del Estado de Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 54, párrafo tercero.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 6, fracción I, 8, fracciones I y II, 66, fracción III, y 242.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 44.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil: Artículos 7, fracción V, 16, fracciones III, IV y V, y 20.

Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil: Artículo 14.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2011: Numerales 4.3.3, 4.3.6, párrafo primero, 4.3.7, 4.3.8 y 4.5.2.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2011: Numerales 4.2.8, 4.2.13, incisos 1, 2 y 5, 4.2.14, párrafo cuarto y 4.4.2.

Convenio de Concertación celebrado entre la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Oaxaca y la Organización de la Sociedad Civil el 22 de mayo de 2012: Cláusula décima novena.

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno y se Expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2010, reformado el 11 de julio de 2011 y 27 de julio de 2012: Artículo tercero, numeral 14, fracción II.3, Norma Tercera "Actividades de Control", incisos a y d.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.